



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00401-00
MONITORIO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., - **8 JUL 2022**

Téngase en cuenta que la parte demandada **JAIRÓ GONZÁLEZ PEÑALOSA**, contestó la demanda a través de apoderado y propuso excepciones de mérito, de las cuales ya se corrió traslado a la parte demandante quien no las describió.

Reconócese personería **HUMBERTO POLO RUBIO** como apoderado de la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

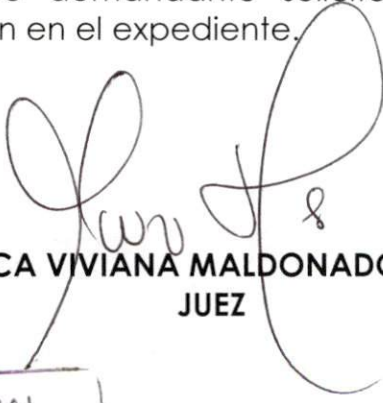
1.1. Documentales: Las que relacionó en el acápite de "PRUEBAS" de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. Documental: Las que adjuntó con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

En firme este auto, conforme con el artículo 120 del C.G. del P. ingrese el expediente al despacho para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que la parte demandada y la parte demandante solicitaron únicamente pruebas documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 085 hoy 11 JUL 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____